

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**LEY**

(CONTINUACIÓN.)

**Título V.**

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

**CAPÍTULO PRIMERO**

*De las votaciones.*

Art. 46. En toda convocatoria para elección de Diputados á Cortes, sea ésta general ó parcial, se señalará un solo día, que será siempre domingo, para las votaciones.

La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones en el día designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos.

Si por alteración material del orden público no pudiese tener lugar la votación en alguna sección en el día señalado, la suspenderá su Presidente, anunciándola, tan luego como se haya restablecido el orden, para el día inmediato siguiente en todos los pueblos de que se componga la sección.

De esta suspensión y de sus causas se dará en el mismo día conocimiento á las Juntas provincial y central

Art. 47. La votación será secreta, y se hará en la siguiente forma: el Presidente anunciará «empieza la votación». Los electores se acercarán á la mesa uno á uno, y, diciendo su nombre, entregarán por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes den su voto para Diputados.

El Presidente depositará la papeleta en la urna destinada al efecto, que será de cristal ó vidrio transparente, después de cerciorarse, por el examen que harán los Interventores de las listas del Censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz: «Falano (el nombre del elector), vota». En todo caso el Presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los Interventores al menos anotarán en la lista numerada los electores que voten, por el orden con que emitan su voto, confrontarán sus nombres con los de las listas definitivas, y expresarán en la anotación el número con que en éstas aparezcan.

Art. 48. El derecho á votar se acreditará únicamente por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas.

Cuando sobre la identidad personal del individuo que se presentase á votar como elector ocurriese duda por reclamación que en el acto hiciese públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admisión de su voto hasta que al final de la votación decida la Mesa

lo que corresponda sobre la reclamación propuesta.

Art. 49. Ningún elector podrá votar en otra sección que aquella á que corresponda según el Censo electoral.

Art. 50. A las cuatro en punto de la tarde anunciará el Presidente en alta voz que se va á concluir la votación, y no se permitirá entrar á nadie más en el local, cerrando las puertas del mismo, si lo considerase preciso. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den á continuación.

Inmediatamente, á puerta abierta, la Mesa decidirá por mayoría, en vista de las cédulas de vecindad y del testimonio de los electores presentes, sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

En todo caso se mandará pasar tanto de culpa al Tribunal competente para que exija la responsabilidad del que aparezca usurpador de nombre ajeno, ó la del que lo haya negado falsamente. A seguida votarán los individuos de la Mesa, y se firmarán por los Interventores las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre escrito.

Art. 51. Terminadas estas operaciones, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo él mismo en alta voz las papeletas, que extraerá una á una de la urna, y poniéndolas de manifiesto á los Interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en las listas.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas ó contuviesen escritos varios cuyo orden no pueda deter-

minarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos después de otros, sólo se tendrá en cuenta el primero ó los primeros hasta el número de candidatos que, según el art. 22, tengan derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos. Si algún elector presente, Notario ó candidato proclamado, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, que la examinen. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión ó supresión de alguno de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor de candidato conocido cuando no figure en la elección otro con quien no pueda confundirse. Si sobre esto ó sobre la inteligencia de la papeleta no hubiere desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Art. 52. Hecho el recuento de los votos, según resulte de las operaciones anteriores, preguntará el Presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, ó después de resueltas por la mayoría de la Mesa las que se presenten, anunciará en alta voz su resultado especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Art. 53. En seguida se quemarán, á presencia de los concurrentes, las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por

los Interventores, y se archivarán con ellas para tenerlas á disposición del Congreso en su día.

Art. 54. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección, y remitiendo otras iguales á la Junta central del Censo y al Presidente de la Junta provincial para su inserción en el primer número que se publique del BOLETIN OFICIAL.

Estas certificaciones se enviarán en el acto, bajo la responsabilidad del Presidente y de la Mesa, y de la manera prevenida en los párrafos primero y segundo del art. 56.

Se darán también en el acto las certificaciones del mismo que pidan los candidatos presentes ó Notarios ó electores.

Art. 55. Concluidas todas las operaciones anteriores y á puerta cerrada, el Presidente y los Interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la sección, según las listas del Censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formadas en su caso por los electores sobre la votación ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiere.

El acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas según el artículo 53, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, á cuyo Presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación.

La Mesa librará gratuitamente certificación de lo consignado en el acta ó de cualquier extremo de ella á todo elector ó candidato que lo solicite.

(Se continuará.)

### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULARES

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que abajo se relacionan, fugados de la cárcel de Avila, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas:

Eugenio Gil López, de 37 años, pelo castaño, ojos azules, color moreno, cara larga, barba corrida, estatura 1'600 metros; está sentenciado á muerte.

Laureano Millán y Garde, 35 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura 1'700 metros; tiene un lunar en la nariz.

Pedro Piañen González, de 29 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, color moreno, barba poblada, estatura 1'750 metros; tiene un lunar sobre la ceja izquierda y una quemadura encima de la mano derecha.

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que á continuación se relaciona, fugado de la cárcel de Chinchón, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Benito González Corbó, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), vecindado en Badajoz, hijo de Manuel y de Cayetana, de 17 años, estado soltero, de oficio sastra, estatura alto, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color moreno; viste pantalón y chaqueta de paño pardo, chaleco de Bayona color café, camisa de color á cuadros, zapato bajo, blusa y boína negra.

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que abajo se relacionan, fugados de la cárcel de San Juan del Puerto, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas:

Manuel García López, delgado, moreno claro, pelinegro; lleva ropa oscura; y

Bartolomé Mula Casas, conocido por José León San Lucas, alto, moreno, grueso; viste traje claro de verano.

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que se expresa á continuación, fugado de la cárcel de Utrera, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Juan Muñoz Souza (a) *Mariné*, es-

tatura regular, moreno, 28 años; viste pantalón y chaleco negros, faja encarnada, gorra parda forma casquete y sin americana.

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del individuo que á continuación se relaciona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Juan Albert y Coll, edad 35 años, barba y bigote color rubio; vestía blusa azul, pantalón amarillo, gorra y zapatos.

Señas particulares: Desmemoriado (idiota).

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del individuo que abajo se relaciona, que ha desaparecido de la corte con fondos que obraban en su poder como Habilitado de la Sala de Filipinas del Ministerio de Ultramar, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

D. José Angié, de 30 á 35 años, estatura regular, moreno, vivaracho, barba negra; viste decentemente.

Logroño 5 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Pérez Caballero

### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR.

Habiendo cesado en 30 de Junio último en su respectivo cargo el Inspector de Hacienda de esta capital y su partido D. Ricardo Serrano del Castillo, en virtud de Real orden de dicha fecha, he acordado ponerlo en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma, á los efectos legales correspondientes.

Logroño 4 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

#### RECTIFICACIÓN

En la 2.<sup>a</sup> página del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 3, correspondiente al jueves 3 del actual, se insertó un estado demostrativo de los aumentos que por alcoholes, aguardientes y licores corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia en el ejercicio de 1889-90 figurándose al de Estollo 105'40 pesetas, al de Préjano 952'75, y al de Torremuña 108'35, en vez de 105'50 pesetas al primero, 255'75 al segundo y 108'75 al tercero, que con los que se sirvió señalar la Dirección general de contribuciones indirectas en orden comunicada á esta Delegación en 19 de Junio próximo pasado.

Logroño 4 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Canje de pagarés de Bienes nacionales.

#### CIRCULAR

Siendo repetidos los anuncios que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta localidad, convocando á los compradores de Bienes nacionales que tienen en su poder cartas de pago de plazos satisfechos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales no han sido canjeadas por los pagarés que los mismos tienen otorgados desde que verificaron el ingreso del primer plazo y que en la actualidad residen en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación, se convoca por última vez á los señores comprendidos en la relación que se publica á continuación, formada por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en este periódico oficial, comparezcan á la referida Depositaria á verificar el oportuno canje; debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á verificarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, circulada por la Intervención general de la Administración del Estado en 18 de Febrero siguiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de cartas de pago por ingresos verificados de vencimientos de plazos de Bienes nacionales.

Logroño 27 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

\*\*

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal de los pagarés de compradores de Bienes nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia satisfechos por talones de cargo en la Tesorería, sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por los pagarés correspondientes.

Número del pagaré	NOMBRE DEL SUScriptor	Procedencia de la finca	Clase	Término municipal donde radica	Plazos que los pagarés representan á canjear por cartas de pago	Importe de cada pagaré	
						Pts.	Cts.
6817	D. Victoriano Pinillos	Clero	Rústica	Corera	4.º	6	35
6821	Telesforo Gómez	"	"	Nájera	id.	37	70
6822	Silverio Prado	"	"	Arenzana de Abajo	id.	4	25
6823	Miguel Torres	"	"	Cortijo	id.	38	50
6824	El mismo	"	"	Nalda	id.	10	50
6825	El mismo	"	"	id.	id.	12	50
6937	Blas Abeytua	"	"	Leiva	3.º	16	"
6938	El mismo	"	"	id.	id.	12	10
6940	El mismo	"	"	id.	id.	7	"
6943	El mismo	"	"	id.	id.	4	"
42	Lucio García	Estado	"	Muro de Cameros	4.º	4	"
163	Blas Arrati	Clero	"	Santo Domingo	7.º	182	70
294	Tomás Zorzano	"	"	Albelda	5.º	12	50
333	Julián Lanzagorta	"	"	Arrubal	4.º	8	75
334	El mismo	"	"	id.	id.	8	75
1970	Pedro Gonzalo	"	"	Valgañón	9.º	2	25
5918	Adrian Martínez	"	"	id.	8.º	38	88
5943	Lino Moreno	"	"	Soto	id.	25	63
6267	Pedro García	"	"	Zorraquín	6.º	10	63
6534	Tomás Zorzano	"	"	Albelda	5.º	21	25
6826	Fermín Hernáez	"	"	Tricio	4.º	10	"
6827	El mismo	"	"	id.	id.	268	10
6828	El mismo	"	"	id.	id.	15	65
6829	El mismo	"	"	id.	id.	17	65
6830	Manuel Angulo	"	"	Bañares	id.	20	05
6833	Juan Martínez	"	"	Calahorra	id.	52	37
6834	Segundo Ibarra	"	"	Cortijo	id.	6	25
6835	El mismo	"	"	id.	id.	3	65
6841	Cárlos Amusco	"	"	id.	id.	31	"
6842	El mismo	"	"	id.	id.	8	"
6843	El mismo	"	"	id.	id.	13	75
6844	Mateo Nicolás	"	"	Clavijo	id.	9	80
6845	Juan Adan	"	"	Calahorra	id.	11	05
6846	Rufino Fernández	"	"	Tricio	id.	22	70
6847	Manuel Olarte	"	"	id.	id.	23	30
6848	El mismo	"	"	id.	id.	15	25
6849	El mismo	"	"	id.	id.	15	05
6850	Celestino Sáenz	"	"	Clavijo	id.	3	75
9	Vicente Redón	Estado	Urbana	Logroño	2.º	225	"
2241	Blas Abeytua	Clero	Rústica	id.	9.º	37	63
6269	Eusebio Gonzalo	"	"	Zorraquín	6.º	5	"
6270	El mismo	"	"	id.	id.	52	50
6538	Angel Iñiguez	"	"	Azofra	5.º	7	75
6539	El mismo	"	"	id.	id.	10	63
6853	Feliciano Palacios	"	"	Logroño	4.º	85	05
6854	Julián Antoñanzas	"	"	id.	id.	130	05
6855	Marcelino Gobantes	"	"	Nájera	id.	10	50
6856	El mismo	"	"	id.	id.	14	35
6857	El mismo	"	"	id.	id.	6	50
6858	El mismo	"	"	id.	id.	17	05
6859	Fabian Castillo	"	"	Foncea	id.	12	60
6861	Policarpo Aguacil	"	"	Carbonera	id.	6	70
6280	Félix Garoña	"	"	Tirgo	6.º	426	25
6291	Angel Capellan	"	"	Zorraquín	id.	8	75
6292	El mismo	"	"	id.	id.	5	"
6544	Raimundo Sáenz	"	"	Azofra	5.º	10	25
6546	El mismo	"	"	id.	id.	13	13
6547	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	7	50
6548	Raimundo Sáenz	"	"	Azofra	id.	49	50
6553	Teodoro Pérez	"	"	Pradillo	id.	50	13
6563	Juan Vene	"	"	Alesanco	id.	5	50
6564	Julián Navajas	"	"	Nalda	id.	29	10
6565	José Jalón	"	"	Entrena	8.º	76	38
6587	León Crespo	"	"	Zorraquín	5.º	19	13
6568	Tibureio Altuzarra	"	"	id.	id.	50	"
6569	Eusebio Gonzalo	"	"	id.	id.	12	25
6584	Santos Manso	"	"	Negueruela	id.	3	55
6585	Francisco Iñigo	"	"	Nalda	id.	6	75
6686	El mismo	"	"	id.	id.	47	50
6587	El mismo	"	"	id.	id.	85	25
6867	Lino Moreno	"	"	Galilea	4.º	17	60
6868	Pedro Lázaro	"	"	Ocón	id.	5	10
6869	El mismo	"	"	id.	id.	2	55
6945	Pablo Fernández	"	"	Badarán	3.º	3	75
271	Bernabé Monforte	"	Urbana	Logroño	6.º	156	25
302	Sinforiano Casas	"	"	Villanueva	5.º	230	10
300	Manuel Aragón	"	"	Nalda	5.º	62	50
758	Cipriano Echaniz	"	Rústica	Alfaro	11	10	75

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
761	D. Cipiano Echaury	Clero	Rústica	Alfaro	11	22 83
762	El mismo	"	"	id.	id.	25 31
2378	Francisco Sacristán	"	"	Ezcaray	9. <sup>o</sup>	1 88
2633	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	id.	32 88
2638	Julio Morga	"	"	id.	id.	31 13
2727	Sinforiano Casas	"	"	Ezcaray	id.	12 63
2731	El mismo	"	"	id.	id.	9 25
2753	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	id.	126 13
2774	Francisco Alonso	"	"	Nájera	id.	8 13
2775	El mismo	"	"	id.	id.	16 "
2816	Dionisio Riaño	"	"	Santo Domingo	id.	162 50
2845	Vicente Ortíz Viñas	"	"	Ezcaray	id.	2 75
2846	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	6 25
2847	Adrian Martínez	"	"	id.	id.	7 75
2848	El mismo	"	"	id.	id.	16 25
2849	Vicente Ortíz	"	"	id.	id.	25 "
2850	El mismo	"	"	id.	id.	6 "
2851	Lorenzo Ortíz	"	"	id.	id.	6 50
2852	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	10 "
2853	El mismo	"	"	id.	id.	20 "
2854	El mismo	"	"	id.	id.	13 88
2855	El mismo	"	"	id.	id.	77 50
2822	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	id.	12 88
6103	Lino Moreno	"	"	Huércanos	8. <sup>o</sup>	10 13
6115	El mismo	"	"	Villarroya	id.	6 25
6297	Dionisio Pérez	"	"	Tirgo	6. <sup>o</sup>	40 63
6298	El mismo	"	"	id.	id.	40 25
6299	El mismo	"	"	id.	id.	81 25
6300	Cándido Leiva	"	"	Ochánduri	id.	12 38
1301	El mismo	"	"	id.	id.	6 88
1302	Celestino Barrasa	"	"	id.	id.	13 75
6594	Nicolás Narro	"	"	Cañas	5. <sup>o</sup>	24 38
6596	Nicolás Ruiz	"	"	Nalda	id.	25 05
6597	Fermín Medrano	"	"	id.	id.	27 80
6598	Manuel Aragón	"	"	id.	id.	37 50
6599	El mismo	"	"	id.	id.	64 23
6600	El mismo	"	"	id.	id.	50 19
6601	El mismo	"	"	id.	id.	31 25
6602	Juan López	"	"	id.	id.	115 "
6603	Julián Aragón	"	"	id.	id.	36 37
6604	Manuel Aragón	"	"	id.	id.	22 75
6605	Julián Aragón	"	"	id.	id.	114 "
6606	El mismo	"	"	id.	id.	6 90
6607	Francisco Cereceda	"	"	Negueruela	id.	3 "
6608	El mismo	"	"	id.	id.	15 "
6610	Julián Larrea	"	"	id.	id.	3 25
6611	El mismo	"	"	id.	id.	4 "
6612	El mismo	"	"	id.	id.	30 10
6613	Genaro Ibáñez	"	"	Nalda	id.	14 "
6614	Pablo Beitia	"	"	id.	id.	12 "
6616	Genaro Ibáñez	"	"	id.	id.	16 55
6617	El mismo	"	"	id.	id.	8 15
6618	El mismo	"	"	id.	id.	7 05
6623	Gabino Viguera	"	"	id.	id.	16 "
6870	Emeterio Villar	"	"	Leiva	4. <sup>o</sup>	56 30
6871	El mismo	"	"	id.	id.	22 15
6872	El mismo	"	"	id.	id.	33 45
6873	Rlas Abeytua	"	"	id.	id.	5 50
6874	El mismo	"	"	id.	id.	35 "
6875	El mismo	"	"	id.	id.	8 "
6876	El mismo	"	"	id.	id.	16 "
6878	El mismo	"	"	id.	id.	9 "
6879	El mismo	"	"	id.	id.	4 80
6880	El mismo	"	"	id.	id.	19 "
6881	El mismo	"	"	id.	id.	8 "
6882	El mismo	"	"	id.	id.	4 50
6883	El mismo	"	"	id.	id.	4 50
6884	El mismo	"	"	id.	id.	8 "
6946	Sinforiano Casas	"	"	Logroño	3. <sup>o</sup>	4 88
6947	El mismo	"	"	id.	3. <sup>o</sup>	4 88
81	El mismo	Beneficencia	"	Haro	5. <sup>o</sup>	153 "
246	Raimundo Díez	"	"	id.	15	15 15
248	El mismo	"	"	id.	15	19 05
257	El mismo	"	"	id.	15	57 15
260	Patricio Hernández	"	"	id.	15	6 45
263	El mismo	"	"	id.	15	13 80
1373	Casimiro del Solar	"	"	Santo Domingo	10	50 "
1371	El mismo	"	"	id.	10	153 75
1407	Felipe Zuazo	"	"	id.	10	737 75
1450	Angel Marín	"	"	id.	10	13 75
1525	José Aragón	"	"	Nájera	10	10 "
1605	Sinforiano Casas	"	"	Santo Domingo	8. <sup>o</sup>	25 "
1614	Ramón Salazar	"	"	id.	id.	175 25
1618	Dionisio García	"	"	Villamediana	id.	15 25
1633	José Quincoces	"	"	Valgañón	5. <sup>o</sup>	37 50
1635	Norberto Salazar	"	"	Haro	4. <sup>o</sup>	200 "
1636	El mismo	"	"	id.	id.	100 "
1638	Blas Abeytua	"	"	id.	id.	25 10

(Se continuará.)